

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

<b>AUTO:</b>	893
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2019 0032700
<b>PROCESO:</b>	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
<b>DEMANDANTE:</b>	RICHARD ALEXANDER GARCÍA PÉREZ
<b>DEMANDADA:</b>	LEIDY TATIANA SARRAZOLA GARCÍA
<b>DECISIÓN:</b>	Resuelve, ordena oficiar, decreta prueba y FIJA FECHA DE AUDIENCIA: <b><u>martes 31 de agosto de 2021 a la 9:00 AM.</u></b>

Conforme lo solicitado por la señora Apoderada de la Parte Actora en los escritos que anteceden, teniendo en cuenta que aún no se ha obtenido respuesta de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA acerca de la ubicación de la señora LEIDY TATIANA SARRAZOLA GARCÍA, conforme se le solicitó en el oficio No.: 398 de noviembre 05 de 2019 y teniendo en cuenta que verificado el sistema de información RUAF, dicha señora se encuentra con su afiliación vigente como beneficiaria, líbrese nuevo oficio REQUIRIENDO para que aporten de carácter PRIORITARIO la información solicitada, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

1

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

Fecha de Corte: 2021-06-25

INFORMACIÓN BÁSICA					
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1037610302	LEIDY	TATIANA	SARRAZOLA	GARCÍA	F

Fecha de Corte: 2021-06-25

AFILIACIÓN A SALUD					
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	Contributivo	2012/2015	Activo	BENEFICIARIO	MEDELLIN

Fecha de Corte: 2021-06-25

AFILIACIÓN A PENSIONES			
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2009-06-01	Activo no cotizante

Fecha de Corte: 2021-06-25

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES				
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Labora
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2011-02-09	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS INCLUYE LAS EMPRESAS DE LIMPIEZA CON EXCEPCIÓN DE LIMPIEZA EXTERIOR DE FACHADA DE EDIFICIOS.	Antioquia- MEDELLÍN
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2018-04-01	Activa	TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A TRANSPORTE AUTOMOTOR DE ARTICULOS DIVERSOS COMO PAN, LEGUMBRES, CARNES, LECHE, DROGAS, MADERA, ETC.)	Antioquia- SABANETA

Fecha de Corte: 2021-06-25

**AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR**  
 No se han reportado afiliaciones para esta persona

De igual forma se dispone de oficio, decretar la práctica de Estudio Sociofamiliar, por medio del Asistente Social del Juzgado y a través de los medios virtuales disponibles, que dé cuenta de las circunstancias personales, familiares y sociales en las cuales convive la menor de edad involucrada en las presentes diligencias, si se encuentra al lado de su padre, factores de riesgo y de protección, así como sus tendencias, manifestaciones y actitud en relación al presente proceso y a su madre biológica, que aporte elementos para tomar la decisión final.

Continuando con el trámite de las diligencias, evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 y la de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del CGP, se señalará fecha para su realización, para realizarse dentro del tiempo prudencial, posterior a la realización de la prueba decretada, su traslado y para que sea allegada la respuesta de la EPS.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su

2

- alrededor (*de haber mas personas deberá informase al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
  7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
  8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
  9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
  10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
  11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
  12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
  13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
  14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
  15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; en caso

de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio.

De ser posible en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas que se consideren pertinentes, se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

4

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** mediante oficio a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA para que de CARÁCTER PRIORITARIO aporte la información disponible acerca de la ubicación de la señora LEIDY TATIANA SARRAZOLA GARCÍA, donde informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: DECRETAR** como prueba de oficio, la práctica de ESTUDIO SOCIOFAMILIAR por medio del Asistente Social del Juzgado y a través de los medios virtuales disponibles, que dé cuenta de las circunstancias personales, familiares y sociales en las cuales convive la menor de edad involucrada en las presentes diligencias, si se encuentra al lado de su padre, factores de riesgo y de protección, así como sus tendencias, manifestaciones y actitud en relación al presente proceso y a su madre biológica, que aporte elementos para tomar la decisión final.

Para su realización, la parte demandante deberá suministrar los datos actualizados telefónicos de contacto a través del correo electrónico del despacho, para facilitar su práctica, esto dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto.

**TERCERO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del CGP y de ser posible se agotará la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 *ibidem* para el **DÍA: martes 31 de agosto de 2021 a la s9:00 AM.**

**CUARTO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**QUINTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**SEXTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

5

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*  
*[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el*  
*Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*